

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 18 de noviembre de 2021, paso a despacho de la señora juez, informándole que el proceso de la referencia llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Sala Civil-Familia, el día de ayer, donde se encontraba en virtud de recursos de queja y apelación frente a autos. Sírvasse proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	1112
PROCESO	Verbal de Responsabilidad Civil
RADICADO:	2020-00135
DEMANDANTE:	JAIRO ANTONIO CARMONA GUTIERREZ
DEMANDADOS:	JAIRO ANTONIO CHICA AGUIRRE JAIRO ANDRES CHICA GALLEGO

Dentro del proceso de la referencia se dispone **ESTAR Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Civil Familia- en providencias adiadas 08 de noviembre de 2021, mediante las cuales declaró bien denegado el recurso de apelación frente a auto del 13 de octubre de 2021 y confirma auto de la misma fecha, proferidos al comienzo de la audiencia inicial.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo y continuar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**

En la fecha señalada deberán comparecer las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL

LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7º del Decreto 806 de 2020 y 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma de RP1cloud / Polycom y, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a éstas para que, si aun no la han hecho, remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Las partes también deberán indicar el correo electrónico de los testigos, si aún no lo han hecho.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de Diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso"*

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 177 del 24 de noviembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da516aae4e1e9e7aeed6cfae8a35d20c4d6b422f4b50804e10a7c58509565bc5**

Documento generado en 23/11/2021 03:25:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>